

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN TÜV SÜD PSB PTE LTD.,
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS
CARGADORES DE CELULAR/**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante el ingreso por Plataforma Digital Súper N° 37557981, de fecha 21.01.2026, el Sr. Santiago Rivas Montenegro, en representación de la empresa CDC TECNO SpA., RUT: 76664614-K, con domicilio en Monjitas 843 Depto 41, Santiago – R.M., remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TÜV SÜD PSB Pte Ltd. de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: TÜV SÜD PSB Pte Ltd.
- d. Acreditación del organismo de certificación extranjero: SAC (Singapore Accreditation Council).

2° Que los antecedentes legales de la empresa CDC TECNO SpA. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación TÜV SÜD PSB Pte Ltd. está acreditado bajo el N°PD-2002-01, por el Organismo de Acreditación SAC (Singapore Accreditation Council), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resolvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3° Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resolvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4° Que, analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación TÜV SÜD PSB Pte Ltd., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



RESUELVO:

1° Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado TÜV SÜD PSB Pte Ltd., domiciliado en 15 International Business Park TÜV SÜD @ IBP Singapore 609937, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21° del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Productos	Protocolo	Normas del Protocolo	Normas de los Certificados	Organismo de Certificación
Fuentes de energía para computadores, cargadores de tablet y cargadores de celulares	PE_8-10 07.12.2020	IEC 62368-1:2014: IEC 62368-1:2018	IEC 62368-1:2018	TÜV SÜD PSB Pte Ltd.

2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3° El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1°, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4° Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1° de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por TÜV SÜD PSB Pte Ltd. podrán optar por el sistema de certificación N°6, especial, código 061, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

RONNIE HERNÁNDEZ OSORIO

Jefe Departamento Técnico de Productos
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



Caso:2419378 Acción:4182266 Documento:4945872
V°B° SVA/MH./HAM